



PRESIDENCIA

INSTRUCTIVO PARA INGRESAR COMO SOCIO DE ADHERENTE A LA SOCIEDAD.

La Junta Directiva, reunida en pleno ha decidido que las personas que deseen ingresar como socios de Adherente a la Sociedad, deberán seguir el procedimiento que establecen nuestros estatutos, esto es:

1. Toda persona que desee ingresar como socio adherente a la Corporación deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 N° 2 de los estatutos.
2. La persona que cumpla los requisitos antes señalados y se encuentre interesada en ingresar a la Corporación como socio Adherente, deberá presentar una carta dirigida por correo electrónico a la casilla presidencia@shgchile.com o por correo formal a la dirección Aviador Acevedo 156, casa 9, El Belloto Norte, Quilpué. Provincia de Marga-Marga. Región de Valparaíso, explicando los motivos que la llevan a ingresar a la Asociación. Dicha misiva deberá estar dirigida al Presidente de la Sociedad de Estudios Históricos, Arqueológicos y Geográficos de Chile, en la cual deberá adjuntarse necesaria y obligatoriamente un curriculum detallando su trayectoria y sólo si es posible una muestra de los trabajos efectuados en el área de su interés.

Recibida la carta o el correo electrónico el Presidente de la Corporación, notificará al candidato de la recepción en un plazo no mayor a cinco días hábiles y en la misma lo citará a una reunión con la Directiva a fin que exponga verbalmente los motivos de ingreso y se informe del perfil de socios que la Sociedad está buscando. Una vez realizada la reunión y con los antecedentes recabados, se someterá a votación por la Junta Administrativa su ingreso.

Una vez acordado por el Directorio el ingreso del nuevo socio o socia será investido mediante la comunicación que le dirija el Presidente de la Corporación de su membresía sin entrega de diploma.



PRESIDENCIA

3. Proclamado como socio adherente, el nuevo integrante tendrá todos los derechos y deberes que los estatutos establezcan, además de la obligación de participar activamente en alguna de las áreas que mantenga la Sociedad conforme lo haya informado el Directorio vigente.

El no cumplimiento de esta obligación específica durante el año calendario, caducará ipso facto, de pleno derecho, la membresía de dicho socio, previa certificación que realice el Secretario o el Presidente en su defecto.

4. No podrán ser reincorporados aquellos socios que han sido expulsados de la institución, sin antes solicitar expresamente su reincorporación y someter la decisión a la Junta Directiva, debiendo junto a lo anterior, ponerse al día con las obligaciones morales y pecuniarias que no cumplió durante su estadía en la Sociedad.

Otorgado el acuerdo en mayoría, en reunión de 27 de abril de 2014.